

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 5	Artículo 5°	Sesión 56-2011	Fecha de sesión 01-08-2011	Fecha de comunicación 09-08-2011
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 461-2011
Asunto: Aprobación de 2 Bonos extraordinarios en el proyecto Las Aralias				

ACUERDO #5:

Primero: Que mediante el oficio C-064-SCB-11, el Grupo Mutua! Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (en adelante Grupo Mutua!), presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 2 Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto habitacional Las Aralias II etapa, ubicado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0133-2011 y DF-OF-1174-2011, de fechas 08/04/2011 y 18/07/2011, respectivamente –los cuales son remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General con la nota GG-ME-0745-2011 del 29 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutua! y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la propuesta de dicha Mutua!, bajo las condiciones descritas en el citado informe DF-OF-1174-2011.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Las Aralias II etapa, ubicado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutua! Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) Para estos efectos, se autorizan dos Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de Formaliza- ción (¢)	Monto del Bono (¢)
Herra Retana Deily Hibanett	700790608	7-0131142-000	12.458.000,00	328.997,28	12.786.997,00
Alvarado Brenes Kattia Rocío	701500571	7-0131146-000	12.559.000,00	329.769,78	12.888.770,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos nacionales y municipales al día, y libre de deudas con la entidad y con FUPROVI.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
Archivos